

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-315/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. GUADALUPE YUSELL NAVARRO RICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-315/13-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF JALISCO", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

- 2.- En la cláusula TERCERA del Convenio antes señalado, se estableció que el "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula SEGUNDA y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el **Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES"**.

- 3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del Convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el ya mencionado **Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES"**, con Recurso del Fondo V-Ramo 33.

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del convenio de mérito.

Puntualizándose que, conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos federales necesarios para la implementación de este proyecto.

- 4.- Atendiendo al desarrollo del **Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES"** con el cual se pretende beneficiar a niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos

2015

OPERADOFAM.
Fondo de Apoyos Múltiples

Blanca A. R.

1
G. Yusell

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx

1

indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad que requieran de apoyo alimentario bajo el servicio de raciones alimenticias de desayunos y comida, de lunes a viernes, de acuerdo al Manual de Alimentación y menús cíclicos, es que mediante el memorando número DIAM/0373/2015, el Dr. Gabriel Antonio Rodríguez Lares, Director para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF JALISCO", solicitó llevar a cabo con el "DIF MUNICIPAL" la formalización del correspondiente Adendum de Colaboración, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA referidas en el punto anterior. Haciendo del conocimiento que el presente instrumento jurídico se realiza previa aprobación de nuestra H. Junta de Gobierno, en la *Vigésima Segunda Sesión*, verificada el pasado 25 de marzo de 2015, en que se aprobaron los recursos propuestos para la ejecución de dicho proyecto asistencial.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- A través del presente instrumento jurídico, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" establecen que, como parte *Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES"*, convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente en la operación y servicio del Comedor Asistencial Comunitario que opera en el Municipio de AYOTLÁN, Jalisco.

Para lo cual, y a efecto de que el "DIF JALISCO" apoye con recurso económico al "DIF MUNICIPAL" en la operación de su respectivo Comedor Asistencial Comunitario, éste deberá presentar copia simple del dictamen de Protección Civil Municipal para la operación de dicho Comedor Asistencial Comunitario, y, en caso de no tenerlo, se deberá tener presentada la solicitud de petición a protección civil para cumplir con lo antes mencionado, con la salvedad de que el "DIF MUNICIPAL" deberá presentar el dictamen final a "DIF JALISCO", dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes contados a partir de que le sea entregado por la referida Autoridad municipal.

SEGUNDA.- A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL", por única ocasión y mediante transferencia bancaria, un apoyo económico consistente en la cantidad de \$59,911.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) por lo que concierne al período comprendido de *enero a septiembre de 2015*, que estará condicionada al cumplimiento y solventación de las observaciones efectuadas por el "DIF JALISCO" de sus comedores asistenciales en el 2014 y presente 2015, las que deberán ser atendidas a más tardar, a la firma del presente Adendum; suma de recurso económico que será destinada a atender el Comedor Asistencial Comunitario que opera en el Municipio de AYOTLÁN, Jalisco, y el "DIF MUNICIPAL" proporcione a niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, que requieran de apoyo alimentario, el servicio de raciones alimenticias de desayuno y comida, de lunes a viernes, de acuerdo al Manual de Alimentación y menús cíclicos, que le entregó la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF JALISCO".

El recurso que se entregará al "DIF MUNICIPAL" tiene como monto máximo el considerar atender lo correspondiente a 50 personas en situación de vulnerabilidad y carencia alimentaria. Para el

caso de que se necesite apoyo para un número mayor se expresará en la solicitud correspondiente justificando que cuenta con la infraestructura necesaria para la atención adecuada de los beneficiarios, en concordancia a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "DIF JALISCO".
TERCERA.- Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a destinar el apoyo económico de referencia al objeto planteado en la cláusula que antecede, ejerciendo dicho recurso de acuerdo a lo planeado y en congruencia con los objetivos, actividades y metas establecidas, en los *Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos para alimento para niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por parte del Sistema DIF Jalisco a los Sistemas DIF Municipales que Operan Comedores Asistenciales Comunitarios en el Estado de Jalisco*, emitidos por el "DIF JALISCO".

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI a nombre de "DIF JALISCO" y justificar la aplicación del mismo, con las facturas originales, adjuntando copias de las mismas, a nombre de "DIF MUNICIPAL", las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Dicha comprobación, concerniente al período comprendido de *enero a septiembre de 2015*, deberá hacerse a más tardar al *04 cuatro de septiembre de 2015 dos mil quince*.

Lo anterior, a efecto de que "DIF JALISCO" esté en aptitud de sellar y cancelar los correspondientes comprobantes fiscales, acorde con el **Fondo V del Ramo 33 de Aportaciones múltiples**.

El recurso no ejercido durante el período acordado y comprendido de *enero a septiembre de 2015*, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO", a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al último día que el "DIF MUNICIPAL" tenga para la comprobación periódica del mismo.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

QUINTA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General o de la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF JALISCO" al "DIF MUNICIPAL", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a sus instalaciones y/o a las diversas localidades del municipio en que se esté operando el programa y subprogramas de mérito; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a las instalaciones del "DIF MUNICIPAL" y/o a las diversas localidades del municipio en que se esté operando el programa y subprogramas de mérito, sin previo aviso; las cuales se le harán saber el "DIF MUNICIPAL" para su solventación inmediata.

INFORMES Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS

SEXTA.- Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" deberá rendir un informe de forma mensual en el que se describa la aplicación del recurso para la operación del respectivo Comedor

Asistencial Comunitario que atienda en el Municipio de **AYOTLÁN**, Jalisco, el cual deberá de contener el número de beneficiarios en el padrón único, raciones otorgadas; deberá de ser entregado dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes ejercido.

De igual forma, el "DIF MUNICIPAL" actualizará el padrón único de beneficiarios de forma semestral, en el cual se deberán de especificar los cambios que se hayan tenido en el periodo reportado; sustituir las bajas de beneficiarios directos con nuevos beneficiarios que cumplan el perfil establecido y, restituir el recurso otorgado y no ejercido, en el caso de que no se suplan las bajas de determinados beneficiarios.

Así también, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a resguardar los expedientes de los beneficiarios, así como aquéllos que los *Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos para alimento para niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por parte del Sistema DIF Jalisco a los Sistemas DIF Municipales que Operan Comedores Asistenciales Comunitarios en el Estado de Jalisco* le imponga realizar y resguardar, debiéndolos conservar por los periodos marcados por las leyes aplicables.

RECURSOS ECONÓMICOS

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Adendum, estarán a cargo y cuidado del personal que cada organismo designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellos, de conformidad con el presente instrumento y la normatividad aplicable.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

OCTAVA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación y el servicio respecto de su respectivo Comedor Asistencial Comunitario, con que cuenta el Municipio, en los términos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- b) Donar, gravar o ceder a terceras personas, los recursos que le hayan sido entregados para operar su respectivo Comedor Asistencial Comunitario.
- c) Presentar documentación falsa, bien para informar y emitir determinado reporte que le sea requerido conforme al clausulado de este Adendum, como para llevar a cabo la comprobación fiscal de su gasto ejercido al respecto.
- d) Incurrir en incumplimiento, tanto de los *Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos para alimento para niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por parte del Sistema DIF Jalisco a los Sistemas DIF Municipales que Operan Comedores Asistenciales Comunitarios en el Estado de Jalisco* como de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para operar su respectivo Comedor Asistencial Comunitario

- e) Que no permita u obstaculice las supervisiones, así como no proporcionar la documentación y/o información que le sea requerida, no entregue en tiempo y forma los informes y padrones, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente.
- f) Que no se logren solventar las observaciones que de las supervisiones se desprendan, tanto las respectivas al año 2014 como lo que va del 2015.

NOVENA. Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF MUNICIPAL" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el **Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES"**.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", previa notificación de cinco días de anticipación, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del **Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES"**.

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio de colaboración y coordinación número DJ-CONV-315/13-2, específicamente en relación con el **Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES"**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

Blanca A. R.

[Firma]

[Firma]



MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

INFORMACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: *"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de **"DIF JALISCO"** y especificar que este proyecto opera, con recursos federales del Fondo V, Ramo 33 de *Aportaciones múltiples*.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA QUINTA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como el **"DIF MUNICIPAL"** convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este Adendum, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEXTA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al **"DIF MUNICIPAL"**, quedando el original en resguardo de **"DIF JALISCO"**.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Revolución número 11, Colonia Centro, en el Municipio de Ayotlán, Jalisco; C.P. 47930.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 quince de junio de 2015 dos mil quince.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "DIF MUNICIPAL"

LIC. GUADALUPE YUSELL NAVARRO RICO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. BLANCA NINFA ALVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
"DIF JALISCO"

DR. GABRIEL ANTONIO RODRÍGUEZ LARES
DIRECTOR PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR
"DIF JALISCO"

